

XII

JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

16, 17 y 18 de SETIEMBRE 2013

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DERECHOS HUMANOS EN EL URUGUAY DEL SIGLO XXI

LIBERTADES

DIVERSIDAD

JUSTICIA

**Dinámicas de la convivencia, reconocimiento
y menosprecio en la privación de libertad de
adolescentes**

Marcia Barbero Portela

DINÁMICAS DE LA CONVIVENCIA, RECONOCIMIENTO Y MENOSPRECIO EN LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE ADOLESCENTES¹

Marcia Barbero Portela

Socióloga y candidata a Magister en Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República
Investigadora Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay
Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores, ANII
marcia.barbero@gmail.com

RESUMEN

En el Uruguay actual, asistimos a un proceso en el cual la mirada hacia los jóvenes, especialmente hacia los *jóvenes-pobres*, se ha endurecido. Este proceso parece vincularse con una serie de cambios a nivel de la conflictividad vivida, en tanto en los últimos años la violencia social y la inseguridad han incrementado.

Por otra parte, los elementos del orden de lo prescriptivo, tanto a nivel internacional (Convención Internacional de los Derechos del Niño) como a nivel nacional (Código del Niño y el Adolescente) establecen una serie de principios que implican la consideración de los niños y adolescentes en tanto sujetos de derechos así como toda una serie de garantías que deben de cumplirse aún en los casos de infracciones a la ley penal.

Lo anterior implica poner en juego dos tendencias que entran en aparente contradicción, que se ponen de manifiesto en reclamos de respuestas más severas ante la infracción adolescente y la apelación a lo socioeducativo y a la integración social. Estas tendencias parecen moldear un *modelo pendular* de atención a la adolescencia, que oscila entre lo punitivo y lo socioeducativo.

A partir de una estrategia metodológica cualitativa que integra varias técnicas, la investigación que se presenta busca dar cuenta de los procesos señalados, tanto a nivel del orden de lo prescriptivo (el Derecho) como a nivel institucional (el de las percepciones y prácticas de los actores del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil).

PALABRAS CLAVE: *convivencia - reconocimiento - privación de libertad*

¹ Trabajo presentado en las XII Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR, Montevideo, 16-18 de setiembre de 2013.

1 INTRODUCCIÓN

El tema de la investigación cuyos resultados preliminares se presentan en esta ponencia² se ubica en el campo de la sociología del control social, particularmente en el de las políticas de protección y control social a la adolescencia en infracción a la ley penal. Para abordarlo, se ha elegido como campo de investigación el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU en adelante), en tanto institución rectora en nuestro país en materia de adolescencia en situación de amparo e infracción a la ley penal y más específicamente el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA en adelante).

El primer objetivo de la investigación consistió en identificar y analizar los elementos prescriptivos (normativa vigente y programas) en el modelo de atención a la adolescencia en infracción a la ley penal. En segundo lugar, interesó relevar las prácticas y percepciones de los actores para distinguir entre distintas configuraciones prácticas del modelo, así como identificar en las tensiones entre las prácticas institucionales socioeducativas y punitivas en la aplicación de las medidas judiciales.

El abordaje metodológico se basó en una estrategia de corte cualitativo desarrollada a través de un análisis documental de la normativa internacional y nacional referida a adolescentes en infracción a la ley penal, entrevistas con informantes calificados, entrevistas con directores de los distintos centros visitados, funcionarios de los mismos y adolescentes que al momento del trabajo de campo se encontraban cumpliendo diferentes penas (privación de libertad y medidas no privativas de libertad), así como a partir de diversas observaciones realizadas en las instancias de visita. Esta ponencia presta especial atención a las dinámicas de la convivencia, reconocimiento y menosprecio al interior de los centros en los que se llevó a cabo el trabajo de campo.

2 DEFINIENDO EL MODELO DE ATENCIÓN A LA ADOLESCENCIA EN INFRACCIÓN A LA LEY PENAL (MODELO TEÓRICO)

El análisis de documentos³ buscó responder al primer objetivo general de la investigación: “identificar y analizar los elementos prescriptivos en el modelo de atención a la adolescencia en infracción a la ley penal.” Con ello se buscó la

² La investigación consiste en la tesis de Maestría en Sociología de la autora. La misma es orientada por la Dra. Nilia Viscardi.

³ Ver anexo *documentos revisados*.

identificación de los lineamientos clave de la normativa vigente en relación a la protección y el control social de los adolescentes, tanto a nivel internacional como nacional, así como visualizar los intentos más o menos fallidos o exitosos en volcar tales principios a la institucionalidad en la materia⁴.

El análisis de los documentos seleccionados y de las entrevistas mantenidas con informantes calificados permite identificar una serie de pistas para interpretar el actual modelo de atención a la adolescencia en infracción a la ley penal en nuestro país desde el punto de vista del “deber ser”.

- 1) En primer lugar, se identifica una intención discursiva de adecuación de la normativa nacional y contenido de las políticas a los principios doctrinarios de la Doctrina de la Protección Integral, necesario para la efectivización de prácticas institucionales acorde. No obstante, aún analizando el modelo de atención a los adolescentes en infracción a la ley penal en términos teóricos y desde el plano del “deber ser”, concluimos que no se han logrado asentar cabalmente los principios de la Protección Integral. En este sentido, encontramos que existen resabios del pasado y retrocesos en la legislación nacional que van en dirección contraria a los principios proclamados en la normativa internacional⁵.

⁴ Para ello se rastrearon los documentos existentes para clasificarlos jerárquicamente y luego seleccionar los más pertinentes: normativa vigente internacional y nacional y programas de centro existentes y a los que se logró acceder. Se realizaron entrevistas con informantes calificados en relación al tema de estudio así como con posiciones privilegiadas en relación al objeto de estudio.

⁵ Entre las dificultades de cambio vinculadas a la adecuación de la normativa interna a los principios proclamados en la CIDN, se encuentran aún resabios de la concepción tutelar que no han sido desmantelados por completo de nuestro marco legal vigente. En primer lugar, el CNA del 2004 otorga a los jueces la facultad de establecer de manera discrecional el tiempo de duración de la medida de privación de libertad (art. 86) por una duración de hasta cinco años. Esto entra en abierto conflicto con el principio de *legalidad* posibilitando que además el juez pueda disponer aumentar la pena en base a la *peligrosidad* del adolescente, pues al momento de determinar el *quantum* de la sanción se podrán considerar elementos subjetivos, relacionados con aspectos personales del adolescente o de su *peligrosidad manifiesta* (art. 91) Esta peligrosidad en el caso de los adolescentes, en ocasiones se confundiría con características sociales (por ejemplo, la “falta de continentación familiar”) o con situaciones de carencias materiales cuando, de hecho, lo que estas situaciones deberían de suponer sería la disminución del *reproche*. Es también objeto de discusión el artículo 117 del CNA, en tanto se considera una re traducción del artículo 119 del Código del Niño anterior, que permitía la intervención sobre el abandono. A su vez, las modificaciones recientes al CNA (2011) constituyen una clara muestra de retrocesos a nivel de la consagración de la CIDN en nuestro país. a) la incorporación de la causal tentativa de hurto (art. 69); b) Art. 76, 5: sobre las medidas cautelares – el Código establece que la internación provisoria no podrá durar más de 60 días, pero se agrega: excepto en los casos de infracciones gravísimas a la ley penal, en cuyo caso podrá durar hasta 90 días. c) Art. 76, 6: sobre el informe del Equipo Técnico – se señala que la falta de este informe no impide que el juez dicte sentencia definitiva. El informe técnico considera algunos aspectos vinculados al entorno social del adolescente, que como indicábamos, deberían jugar a modo de “derecho penal de autor de signo invertido” para la disminución del reproche. d) Consideración de los antecedentes.

Por su parte, las medidas de combate a la seguridad “Estrategia por la vida y la convivencia”⁶ lanzadas por el gobierno el 20 de junio de 2012 presentan algunos aspectos que parecen ir a contrapelo de los principios doctrinarios vigentes. Uno de los pilares de la estrategia consiste en la adecuación de la normativa “para fortalecer la convivencia”, en la cual se enmarca la introducción de modificaciones al CNA en lo que refiere a la normativa que rige para los adolescentes en infracción a la ley penal. A principios de este año, las infracciones a la ley penal se clasifican en graves y gravísimas, estableciéndose que para el caso de las infracciones gravísimas, los adolescentes de 15 años en adelante deberán obligatoriamente cumplir una medida cautelar de privación de libertad y, en caso de encontrarse culpables, ser privados de su libertad durante un plazo no inferior a los 12 meses (Ley 19.055).

- 2) En segundo lugar, prácticamente no existen programas de centro específicos para regular la convivencia al interior de los “hogares”. La adecuación institucional a la normativa internacional, nacional y al proyecto educativo central del INAU no parece hacerse eco en proyectos específicos de las instituciones encargadas de implementar las penas. Esta realidad, sospechamos, abre paso a importantes vacíos normativos y discrecionalidades en términos de la convivencia al interior de las instituciones, que nos proponemos indagar en la siguiente etapa de la investigación.
- 3) En tercer lugar, el rastreo de los cambios institucionales en materia de control social en nuestro país permite identificar intentos de adecuación discursivos a las tendencias de la normativa. Sin embargo, estos cambios parecen ser solo nominales, en tanto los documentos analizados permiten identificar que las transformaciones en la institucionalidad no han sido significativas en términos de estructura organizacional, criterios de organización de las instituciones y reglamentos de funcionamiento interno. Puede sospecharse que ello se vincule a un conjunto de carencias en las capacidades institucionales para implementar los cambios, que habrá que indagar en la próxima etapa de la investigación.

⁶ “Estrategia por la vida y la convivencia” Fecha de consulta 21/06/2012
<http://www.presidencia.gub.uy/wps/wcm/connect/Presidencia/PortalPresidencia/Comunicacion/comunicacionNoticias/gabinete-seguridad-presento-paquete-15-medidas-promover-convivencia-ciudadana>.

Consideramos que las modificaciones recientes y las dificultades y retrocesos en términos de la adecuación de la normativa internacional al derecho interno están influidas por hechos coyunturales y demandas de la opinión pública (así como de la oposición al gobierno) por mayor seguridad y medidas represivas que se vinculan a la percepción de la violencia juvenil como el hecho más preocupante en relación al fenómeno, del cual la sociedad debe defenderse. Esta visión no se corresponde con la perspectiva de la Protección Integral en tanto las respuestas parecerían moldear un contexto de *involución represiva discrecional* con los rasgos apuntados por E. García Méndez (2004).

Las dificultades de cambio en términos normativos es un problema social que muestra que no hemos cambiado de paradigma social, y que estamos en una sociedad de disciplinamiento y control social, en que los jóvenes son objeto de una política de defensa que los castiga de diversos modos. En tal sentido, el modelo de defensa social no sólo no se ha modificado sino que actualmente se acentúan algunos rasgos que parecerían situarse fuera de esta época, dando cuenta de la primacía de un proceso social conservador. Será pues fundamental mostrar cómo actúan las fuerzas del campo de poder que indagamos, imposibilitando el cambio sustantivo para mostrar cómo y por qué tiene lugar este proceso inhabilitador de las transformaciones.

3 CONVIVENCIA E INSTITUCIONES DE CONTROL

La convivencia refiere a los procesos y reglas establecidos en el vínculo con el otro, designando las tensiones que se ponen de manifiesto en la vida cotidiana de las instituciones, las prácticas y las interacciones entre los actores. Implica, asimismo, compartir con otros espacios (físicos, simbólicos, sociales) y recursos. Convivir con otros supone entonces la existencia de un vínculo siempre atravesado por orientaciones, expectativas, recursos, poderes y posiciones, y este cúmulo de elementos puestos en acto en la interacción es el que resulta susceptible de generar el conflicto.

En esta sección abordaremos las singularidades del “convivir con otros” en la privación de libertad. En tanto esta convivencia sucede en los límites establecidos por el sistema penal, se trata de una convivencia en la que la relación del adolescente con los otros se establece de manera forzada, convivencia en la cual prima una asimetría de recursos, saberes y posiciones.

En las instituciones que tratamos, las de control social de adolescentes, el conflicto proviene tanto de la convivencia como de la propia institución, al tiempo que se verifica en ocasiones una continuidad de conflictos provenientes del “afuera”. No obstante, los conflictos que la institución busca regular son aquellos vinculados a la trasgresión de las normas de funcionamiento de los centros y la organización de su vida cotidiana, y por lo general, estos modos de regulación suelen ser disciplinarios y punitivos, se basan en un reglamento preestablecido y conllevan sanciones individuales y/o colectivas.

Las dimensiones de la convivencia abordadas refieren a la cultura normativa y la cotidianeidad de los centros, las modalidades disciplinarias de control social, centrada en el establecimiento de normas básicas para la regulación de la vida cotidiana y el *estar en* y *transitar por* el centro, el uso de los espacios colectivos, el cuidado del edificio, la higiene personal, la limpieza, así como las relaciones interpersonales entre pares y entre adolescentes y adultos en las que la atención y el trato brindado, las discusiones, agresiones verbales o físicas moldean la convivencia entre los dos grupos de actores. En tal sentido, cabe destacar que,

“El concepto de convivencia no se aborda aquí en tanto deber ser, mandato legal o norma estatuida, sino que se piensa desde la práctica y la vivencia de los actores (...) el marco de prácticas, representaciones, red de relaciones y de conflictos que entrelazan a los actores...” (Viscardi, Alonso, 2013:30)

3.1. El reglamento y la organización de la vida cotidiana

En los centros de privación de libertad visitados en el marco de la investigación, todas las etapas de las actividades diarias están programadas, de manera que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas y un cuerpo de funcionarios, e incluyen desde los procedimientos de admisión hasta meras operaciones de rutina.

Las tareas y actividades están regladas por un conjunto de lineamientos prescriptivos. Las reglas refieren a aquello que debe de cumplirse porque así está establecido. El cuadro que sigue muestra el reglamento que pauta la rutina diaria de un centro de privación de libertad para adolescentes varones mayores de 15 años de Montevideo.

PAUTAS DIARIAS

HORA 08:00

Inicio de la Jornada de los jóvenes
 Hora de levantarse, higiene personal
 Limpieza de celdas y acondicionamiento de las camas

HORA 10:00

Desayuno, limpieza del comedor, mesas y barrido

HORA 10:30

Actividades varias en el sector Multiuso como radio, TV con o sin el DVD (si el volumen supera el valor 40 se retira el DVD, solo en caso de usarlo para escuchar música)

Actividades educativas de carácter obligatorio

HORA 13:00

Almuerzo

HORA 14:00

Se sube para descansar, cada cual en su celda
 Entre las 14:00 y las 16:00 los jóvenes que tienen visitas ese día tienen la prioridad para bañarse
 Si corresponde en este horario también pueden tener actividades educativas específicas con la/las maestra/as

HORA 16:00

Comienzan las actividades recreativas de patio, gimnasia, TV; igual que en la mañana

HORA 18:00

Merienda

HORA 20:30

Cena; luego de la misma, y si amerita, los jóvenes pueden quedar en patio o subir en tandas para descansar

HORA 22:00

Suben todos los jóvenes a descansar, previa Higienización

HORA 00:00

Se apagan las luces de las piezas, y no se da más fuego ni jugos

OBSERVACIONES

Si hay por lo menos 2 visitas en el centro los jóvenes bajan a patio ni bien quede una sola de ellas, lo cual no interfiere con el resto de las actividades (gimnasia, maestras, talleres, etc.)

Son 2 visitas por semana, de 1 hora y media, prefijadas

Las llamadas son los Lunes y los Jueves - 3 llamadas de 3 minutos - Únicamente se puede llamar a familiares directos, abuelos o novias - Solo la Dirección y los Coordinadores autorizan las llamadas fuera de los lineamientos de estas pautas (llamadas especiales)

En estas instituciones, cada etapa de la actividad diaria del adolescente se desarrolla en la compañía de otros a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos determinadas actividades.

“es todos los días la misma rutina: me levanto, desayuno, me acuesto o algunas veces cuando tenemos alguna tarea como ahora yo ta que vine pa acá o sino estar acostada. Todos los días es la misma rutina. De noche como, me duermo, como, me lavo los dientes, si tengo tabaco me fumo un tabaco y me acuesto a dormir. Al otro día es lo mismo. Todos los días la misma rutina.” (Rossina⁷, centro de privación de libertad de mujeres)

“me levanto a las 9, a las 8 abren las piezas, a las 9 ya me estoy levantando, me baño, a las 10 bajamos, desayunamos, después de desayunar nos quedamo abajo, yo voy, me siento en el banquito que estaba sentado y miro la tele, a la una ya almorzamos y nos cepillamos los dientes abajo, subimo a las 2, de 2 a 4 nos pegamo una siesta, a las 4 bajamos y ahí lo mismo, merendamos, después de la merienda vamos de nuevo para adentro, miramo una película, después de mirar la película viene la cena, cenamos y subimos pa arriba y nos acostamo a dormir y todos los días lo mismo.” (José, centro de privación de libertad)

3.2. Un sistema de premios y castigos

Las normas suelen percibirse como abstracción o generalización lejana a la vida cotidiana, pero son una clave importante de la vida social en tanto se respetan, se cree en ellas, son negadas, trasgredidas o aceptadas por conveniencia. En los centros visitados, el aprendizaje de la norma y su transgresión coexisten en la vida cotidiana de la institución. Esta situación da lugar a la existencia de lo que denominamos un sistema de premios y castigos, en tanto lo que se castiga es la transgresión de las reglas y lo que se premia es el apego a las mismas.

Los resultados preliminares de la investigación permiten identificar que el SIRPA funciona efectivamente como un sistema en tanto se establecen premios y castigos en los que la sanción implica trasladar a un adolescente de un centro a otro percibido como “peor” y el premio consiste en llevarlo a uno de “mejor” reputación o bien a uno más abierto.

“en la medida que ven que vos tenés buena conducta, que ya llevás tiempo ahí, te mandan para un hogar pa probarte cómo estás ahí y depende como estés ahí, la conducta, yo qué sé, haciendo las tareas, ponele, estudiando, haciendo cualquier cosa viste pero bien, ahí vas ganando otros puntos para ir a uno más abierto.” (Martín, centro de privación de libertad)

⁷ Los nombres de los adolescentes y funcionarios entrevistados han sido modificados para preservar su anonimato. Asimismo, tampoco se brindan los nombres de los centros visitados, solo se aclara el carácter de los mismos (privación de libertad, ingreso, medidas no privativas de libertad, programa de apoyo al egreso).

Entre las mujeres esto no sucede de la misma manera, en tanto existe un único centro de ingreso, cautelar y de privación de libertad, por lo cual el propio centro debe de administrar sus espacios de forma tal que trasladarlas de módulo o de celdas implique un castigo o un premio.

“nos sacaron porque teníamos buen comportamiento, porque éramos las dos tranquilas y porque yo estaba embarazada y teníamos buen comportamiento las dos, nos sacaron, nos pasaron al otro módulo” (Virginia, centro de privación de libertad)

En el centro de ingreso transitorio, por su parte, hay un solo módulo con tres celdas, por lo cual el castigo y el premio consisten en la circulación por las piezas 1 –la de los recién llegados-, 2 –la de mejor reputación- y 3 –la de peor reputación-.

“primero estuve en la 1 viste, estuve dos días en la 1 y éramos no sé, seríamos 7 el primer día que estuve, estuve dos días en la 1 nomás, después ya a los 2 días me pasaron para la 3 (...) y después me pasaron para la 2, que en la 2 eran 4, conmigo éramos 5 - ¿cuál es el mejor lugar para estar? -de las piezas la 2” (Nelson, centro de ingreso transitorio)

¿Qué es lo que estos centros sancionan? en general lo que sancionan son la transgresión o el no respeto de las normas de organización y funcionamiento cotidiano del centro, la violencia física, pero también las *incivildades* (Charlot, 1997), es decir, pequeñas violencias cotidianas, faltas de respeto, malos tratos, etc. Como correlato, existe también un pequeño número de recompensas y privilegios que se brindan a los adolescentes a cambio del respeto de las normas de funcionamiento del centro, así como a su “buena conducta”. El “hacer conducta” es definido por los propios adolescentes en esta doble dimensión, la del respeto de las normas cotidianas del centro y la realización de las tareas asignadas, así como la del trato adecuado hacia los funcionarios y otros adolescentes.

“¿Y hacer conducta qué es? ¿Portarse bien qué es? -Y lo que te digo, tener modales, con los compañeros, conmigo, tener buena convivencia, con los funcionarios, con las funcionarias, que no les falten el respeto...” (funcionario Lorenzo, centro de privación de libertad)

En ocasiones el “hacer conducta” se describe como la realización de las tareas de limpieza del centro, tareas necesarias para su mantenimiento, que se presentan a los ojos de los adolescentes como posibilidades para demostrar su colaboración con la institución.

“esto se trata todo de conducta viste, si vos hacés conducta, barrés, lavás los platos viste, todo conducta es, si vos les hacés conducta viste se portan bien” (Nelson, centro de ingreso transitorio)

¿Por qué es tan importante “hacer conducta”? porque la libertad futura se juega, para los adolescentes, precisamente dentro del sistema de privilegios, en tanto *perciben* que ciertos actos pueden prolongar su internación, mientras que otros pueden ser un medio para acortar la duración de la pena.

“me vine para este hogar porque me trajieron del [nombre del centro] para este hogar y yo tenía buena conducta en [nombre del centro], me mandaron un buen informe y me trajieron de nuevo para acá” (José, centro de privación de libertad)

“dicen "pah, mirá este muchacho está cooperando , va a la cocina, va a la cocina todos los días, limpia los baños todos los días" serviciales, se está ¿cómo se llama? recuperando, es mentira, ellos saben que... saben que va todo anotado en el cuaderno y después va al juez ¿viste? eso es todo verso que hacen ellos, tienen todo, las 24 horas del día pa'pensar lo qué van a hacer, ¿y te creés que no lo van a hacer? eso lo hacen de vivo que son, ninguno es tonto” (funcionario Eduardo, centro de privación de libertad)

De esta manera, mantenerse al margen de conflictos requiere un esfuerzo consciente y sostenido, como lo señala Brian, un adolescente privado de libertad de un centro de Montevideo:

“desde que estoy acá adentro no pienso en la calle, viste, pienso en cómo voy a hacer para sobrevivir acá adentro” (Brian, centro de privación de libertad)

En este marco, los castigos impuestos desde los centros tendrán que ver, básicamente, con la pérdida de ciertos privilegios, que pueden pasar desde el traslado hacia otro centro, otro módulo u otra celda percibidos como “peores”, o bien por la pérdida al uso de los espacios colectivos, reducción de tiempos de convivencia con los demás adolescentes, entre otros.

3.3. Sobre las interacciones

En esta sección se busca identificar los elementos mencionados en la descripción de las interacciones entre los adolescentes así como entre estos últimos y los funcionarios, que las tornan armoniosas o conflictivas. Existe un componente central en la descripción que los actores hacen de las interacciones entre ellos: el respeto. El respeto parece ser clave para tornar las relaciones más o menos armoniosas, más o menos conflictivas. Entre los adolescentes, el respeto conlleva a una convivencia entre pares que permite transitar por los centros, en sus propias palabras, “al aceite”, tornando a la convivencia

forzada entre pares en relaciones sociales significativas, al menos momentáneamente, mientras cumplen sus penas.

“nos respetamos, nos compartimos las cosas, nos sabemos respetar entre los códigos de nosotros, de familia (...) nos llevamos bien desde hace tiempo no de una cana sola, nos llevamos bien de otras canas” (Brian, centro de privación de libertad)

Pero entre iguales, no todo es armonioso. El conflicto se desata por las situaciones menos pensadas. Así, ser primario, provenir de otro centro percibido como “mejor”, no defenderse al ser provocado, son motivos frecuentes de conflicto entre los adolescentes en la privación de libertad.

“suponete que vos seas, que yo sea ya viejo en el hogar y vos seas un pibe que caés bien vestido y yo te empiece a pegar y te empiece a sacar la ropa y vos no te defendas, eso ya ahí si vos no te defendés ya ahí ya te agarran de gil, si vos te defendés ya como que te hacés tu juicio ya te empiezan a respetar” (Marcos, centro de medidas no privativas de libertad)

“te agarran de punto o te toman el pelo o quieren hacer una pelea y vos tenés que pararte de mano si no sos cagona -¿pararte de mano es...? -es pelear, te quieren hacer parar de mano entonces tenés que pararte de mano” (Rossina, centro de privación de libertad)

La familia aparece como el elemento articulador del discurso de los jóvenes, siempre mencionada, siempre idealizada. Tanto así que el estar lejos de la familia y provocarle sufrimiento son mencionados de manera recurrente como lo peor de la privación de libertad. Al interior de los centros, cosas como “relajar a la madre” o “mirar a la visita” son duramente reprobadas por los adolescentes. De este modo, la violación del código de respeto a la familia se torna en motivo de importantes conflictos al interior de los centros de privación de libertad.

“tenés que tener respeto por la familia, tenés que respetar, no vas a estar mirando a la hermana, a la madre, eso queda feo, el otro, el que está en la visita se da cuenta que los estás mirando (...) no la miran corte para saludarla, mentira, la miran con otra manera de pensar” (Diego, programa apoyo al egreso)

“tienen que respetar, porque también por eso hay lío porque si yo agarro y le miro la visita a uno y él me ve o la visita le dice “mirá, aquel está mirando” ya después te cagan a trompadas y ta, por eso hay que respetar, la visita no se mira -no se mira? claro, sea hermana, sea tío, sea lo que sea no se mira y más si es la novia no se mira” (Lucas, centro de privación de libertad)

Son también motivos de conflictos aquellas disputas o enfrentamientos no resueltos en el afuera, es decir, conflictos que no se generan por motivos inherentes a la convivencia

en los centros. No obstante, la institución cumple un papel central al habilitar el desarrollo de los mismos a su interior.

Otra serie de conflictos entre adolescentes se desata en vinculación directa con las infracciones cometidas. En tal sentido, la interacción de los adolescentes en sus celdas o fuera de ellas habilita la difusión de los actos infraccionales cometidos. Así, existe una serie de delitos tales como matar a un compañero, las violaciones, la venta de drogas, las rapiñas callejeras, entre otros, que violan los códigos de “el ser chorro”. La moralidad del chorro condena fuertemente las transgresiones de estos códigos al interior de los centros.

“se pelean si porque uno es chorro, 'bo yo ando robando traficantes, ustedes no tienen condiciones de chorro, robo Abitab, robo esto, robo esto, vos andá arrastrando viejas, andás haciendo rapiñas callejeras' y esos son códigos, los que rapiñan, rapiñan un liceo, los que andan rapiñando viejas, arrastrando carteras -¿eso como que está mal visto? -eso ya está mal porque cualquiera de nosotros le pueden agarrar a la madre y robarle -¿y en un local por qué es distinto? -porque en un local nosotros vamos y le robamos a las, a las como se llama? a las empresas, no le estamos robando a la gente, le estamos robando a las empresas, le robamos a un Abitab, a un Red Pagos” (Brian, centro de privación de libertad)

“el otro día vino uno que dijo ‘ah, yo en mi tiempo cuando vendía pasta base...’ y la mayoría de los gurises que había en la uno eran gurises que fumaban pasta base viste y ahí lo agarraron y lo mataron porque no podés decir eso entendés, acá viste los traficantes viste, los que venden pasta base no caminan (...) porque son los que matan a los gurises entendés porque son los que venden pasta base y hay gurises que le están vendiendo a los gurises pa que se maten entendés” (Nelson, centro de ingreso transitorio)

“no iba a ir a robar, a rastrillar en el barrio, porque si vos sos del mismo barrio y vas a un almacén de ahí sos un rastrillo, pero nosotros, hay muchos que no roban almacenes, yo soy de los que no roba almacenes ni ómnibus ni nada -¿por qué?-porque no, porque en los ómnibus puede estar mi familia y es feo subir arriba de un bondi porque puede haber mucha gente conocida y hay muchos gurises que roban a un bondi y no, yo soy uno del que no roba ómnibus ni almacenes -¿y almacenes por qué no?-y almacenes no porque son almacenes chicas, que recién empiezan, yo robo supermercados, ferreterías, cosas grandes, comercios, no robo almacenes” (José, centro de privación de libertad)

Por otra parte, la interacción entre los dos grupos de actores, adolescentes y funcionarios, es relatada en general, tanto por un grupo como por el otro, como conflictiva. De parte de los adolescentes se señalan como principales motivos de las rispideces con los funcionarios las desatenciones, la violencia verbal y el irrespeto a sus familias.

“tenés que ladrar para ir al baño, por fuego, tenés que orinar en botellas, hacer de cuerpo en botellas o en bolsas o en una remera” (Lucas, centro de privación de libertad)

“no te respetan, no te respetan, no te respetan ni a tu propia familia y eso es doloroso” (Brian, centro de privación de libertad)

En ocasiones, la identificación y proximidad con los actores implica una serie de códigos compartidos que por lo general se atribuyen a orígenes sociales comunes entre adolescentes y funcionarios. Si bien estos pueden contribuir a facilitar la convivencia en los centros, deberemos en futuras instancias examinar la naturaleza de los mismos.

“Lo que me gustaría es que ¿cómo se llama? que cuando vayan a contratar a unos educadores nuevos que sepan estudiarlos bien y que se fijen también en la forma que, en las historias de vida de ellos también, porque si no se dieron cuenta en las historias de vida de ellos...-¿porque en las historias de vida que tienen? -porque casi todos, casi todos, la corrupción que hay de los funcionarios tienen historias casi todos parecidas, las mismas historias” (Brian, centro de privación de libertad)

4 DINÁMICAS DE RECONOCIMIENTO Y MENOSPRECIO

De lo que se trata es, teóricamente, de dinámicas de reconocimiento y menosprecio. A partir de Honneth se nos presenta una teoría moral del conflicto a través de la cual desarrolla la gramática de los conflictos sociales. El concepto de reconocimiento implica la necesidad de un “otro” para que el sujeto pueda construir su identidad, por lo que se basa en el concepto de intersubjetividad.

“Reconocer al otro o a los otros como personas con derecho a ser diferentes –diferentes a lo que se imagina como lo normal, lo aceptable, lo esperable o lo prevalente- implica construir colectiva e individualmente ese respeto. Es, en este sentido, un concepto que resulta de una construcción social intencional. Se distingue de la mera tolerancia en tanto que esta “soporta” por imposición normativa –escrita o no- la diferencia, pero difícilmente integra al otro como parte del nosotros.” (Viscardi, Alonso, 2013:38)

Las tres formas de reconocimiento -el *amor*, el *derecho* y la *solidaridad*- permiten el establecimiento de una autorrelación no distorsionada. El *reconocimiento afectivo* es previo no sólo temporalmente sino también lógicamente, el amor tienen que ver con las relaciones primarias. El *amor* (la amistad, las relaciones amorosas) es la primera forma de reconocimiento, que se construye a partir de la relación entre madre e hijo, de simbiosis inicialmente y de autoafirmación, que luego permite el desarrollo de la confianza que a su vez es la que permite más tarde la inserción en la vida pública. La autoafirmación práctica que se corresponde con este tipo de reconocimiento es la autoconfianza. El *derecho* implica que para que yo me reconozca como portador de derechos, deba conocer mis obligaciones frente a un “otro”. La autoafirmación práctica que corresponde a esta forma de reconocimiento es el autorrespeto. La *solidaridad* refiere a la valoración social de las cualidades, capacidades y propiedades individuales de los sujetos, cuando se perciben como útiles socialmente, es decir que “...para poder

conseguir una ininterrumpida autorrelación, los sujetos humanos necesitan, más allá de la experiencia de la dedicación afectiva y del reconocimiento jurídico, una valoración social que les permite referirse positivamente a sus cualidades y facultades concretas.” (Honneth, 1992/1997:148) La autoafirmación práctica que se corresponde con este tipo de reconocimiento es la autoestima.

Mural en un centro de privación de libertad de varones, Montevideo

En una pared de la sala multiuso, los adolescentes pintaron una balanza equilibrada. El brazo izquierdo de la balanza representa lo que piden, el derecho, lo que ofrecen.

PEDIMOS: *libertad, amor, familia, más aprendizaje, más amor de los padres, justicia, humildad, trabajo*

OFRECEMOS: *mucho amor a nuestros hijos y familias, el cariño que nunca recibimos, ganas de seguir viviendo, respeto*

En la interacción adolescentes–funcionarios la lógica del reconocimiento y la del menosprecio se tornan evidentes en la vida cotidiana. Lo que es percibido por los adolescentes como positivo y significativo del vínculo con los adultos de la institución es su reconocimiento en tanto seres humanos portadores de sentimientos, capaces de realizar actividades útiles para la sociedad y en tanto sujetos de derechos y obligaciones.

En cambio, los conflictos más recurrentes relatados por los adolescentes en su vínculo con los funcionarios refieren a formas de menosprecio. En tal sentido, las contracaras o reversos de las formas de reconocimiento son las formas de menosprecio. Así, al amor le corresponde como forma de menosprecio la violación o el maltrato, en que “...lo específico en tales formas de lesión física, como ocurre en la tortura o en la violencia, lo constituye no el dolor corporal, sino su asociación con el sentimiento de estar indefenso frente a la voluntad de otro sujeto hasta el arrebato sensible de la realidad.” (Honneth, 1992/1997:161) Al derecho le corresponde como forma de menosprecio la desposesión y la exclusión, mientras que a la solidaridad le corresponde la “deshonra”.

“Lo específico de tales formas de menosprecio, como se presentan en la desposesión de derechos o en la exclusión social, no consiste solamente en la limitación violenta de la autonomía personal, sino en su conexión con el sentimiento de no poseer el estatus de un sujeto de interacción moralmente igual y plenamente valioso.” (Honneth, 1992/1997:163)

La violencia institucional es encarnada en los funcionarios a través de prácticas tales como la desatención, el maltrato, el abuso de poder, la arbitrariedad, la burla y la

humillación. Son ejemplos cotidianos de algunas formas de menosprecio los malos tratos, las faltas de respeto, las violencias físicas y verbales, prácticas humillantes tales como la requisa frente a otros o el hacer sus necesidades en baldes, bolsas, remeras o pelelas (en el caso de las adolescentes mujeres, que implica además una degradación en la escala jerárquica de las edades), el trabajo desde el prejuicio, la creencia de que una vez cumplida sus penas, los adolescentes reincidirán o no serán capaces de integrarse a la sociedad (el sentimiento de que “nada funciona” o de otra forma “la pérdida del ideal de rehabilitación” (Garland, 2005)).

*“esa es lo más asquerosa, esa por ejemplo vos le decís chupa **** y te dice “ay si me encanta, vos de envidiosa, por lo menos yo me voy con mi marido pero ustedes se quedan acá, yo me voy con mi familia pero ustedes se quedan acá” y eso a nosotras nos duele porque se está burlando de nosotras”* (Florencia, centro de privación de libertad)

“En el [nombre del centro], hace poco fuimos a hacer requisa y entrabas a la celda y había un balde de esos de pintura, de los grandes, ahí tenían que defecar y orinar todos, y comían al lado. Imaginate lo que era eso, no te puedo decir, y después chorreaba todo eso que llegaba hasta afuera”. (Ricardo, funcionario centro de ingreso transitorio)

De visita en un centro de privación de libertad para adolescentes varones de Montevideo

Es una de las primeras veces que visito el hogar. Luego de acompañar a un adolescente recién entrevistado hasta la reja que separa la sala multiuso de la sala de visitas, el funcionario que se encuentra del otro lado de la reja me invita a pasar a conocer la sala multiuso y el patio.

Los adolescentes están en su tiempo libre, algunos miran la tele, otros dibujan, otros conversan entre sí, pero el “ambiente natural” pronto se desnaturaliza con mi llegada. Un grupo importante de adolescentes se acerca a conversar, inquieto por conocer quién soy, de dónde vengo, para qué estoy allí.

Uno de los adolescentes me ayuda: “es investigadora social ella” “exacto” le respondo, “los sociólogos estudiamos problemas sociales, de la sociedad”. Un segundo adolescente, atento a la conversación, me advierte: “¿de la sociedad? nosotros estamos descartados de la sociedad” inmediatamente su compañero lo corrige: “no estamos descartados, pero nos descartan.”

5 A MODO DE CIERRE

Los centros visitados en la investigación muestran la coexistencia de dinámicas de reconocimiento y menosprecio, de castigos, sanciones, prejuicios y acciones más o menos educativas o tendientes a la integración social futura de los adolescentes. El *control social* es la aplicación de las medidas judiciales, mientras que la *protección* es una característica de las políticas que debería de cumplirse aún en la sanción. Las transformaciones no pueden suceder en el plano de los derechos sin un correlato en el plano de las prácticas institucionales.

Será central abordar en futuras instancias de análisis de qué elementos depende la prevalencia de una u otra lógica –la punitiva o la socioeducativa- al interior de cada centro. Dado que los adolescentes son “los mismos” en todos ellos (lo que cambia son sus edades, pero su origen social y el tipo de infracción cometida, así como el tiempo de internación, no son elementos estructuradores de los diversos programas) sospechamos que existe en las instituciones abordadas una cultura institucional que resiste fuertemente al cambio de paradigma e imposibilita en gran medida la concreción de un abordaje integral de los adolescentes privados de libertad.

Será necesario que determinadas prácticas de los actores en los centros dejen de constituir esfuerzos individuales para transformarse en políticas institucionales. Con esto no queremos pecar de estructuralistas; entendemos que en última instancia la vida cotidiana de las instituciones cobra vida en sus actores, pero deben existir criterios homogéneos y estandarizados así como abordajes coherentes de parte de las instituciones, que aporten hacia la profesionalización de su personal y también de sus prácticas.

La preocupación por la violencia social y la inseguridad se corresponden con un aumento objetivo de la criminalidad, pero otros factores de distinto orden inciden en esta percepción. Las imágenes sobre el “problema del delito” y su vínculo con el “problema de las drogas” conforman una mezcla explosiva generadora de miedos, discriminación y procesos de etiquetamiento. En tanto el otro es definido y etiquetado como diferente, se considera –generalmente sin fundamentos más allá de los del prejuicio y los del sentido común- que no existen códigos compartidos para viabilizar el diálogo. Comprender los procesos por los cuales se generan estos estereotipos aún desde un discurso que debería no juzgar sino por el contrario mostrar sensibilidad en relación a la comprensión de las problemáticas sociales, resulta clave.

Es importante pues buscar herramientas para trabajar contra la corriente. En tal sentido, es fundamental trabajar en la dirección opuesta a la de la alarma social que, por lo demás, supone un importante deterioro de la sociabilidad en tiempos de la construcción mediática e imaginaria del estigma del *joven-pobre-peligroso*. Deconstruir el estigma es parte fundamental de un abordaje de la problemática de los adolescentes en infracción a la ley penal que busque cambios duraderos y que asuma una postura integral, sobre la base de la integración social y la convivencia ciudadana.

El reconocimiento habilita a una convivencia menos conflictiva, y una convivencia “saludable” parece ser condición para que la lógica de la sanción y del castigo sea opacada por una lógica socioeducativa que reconozca a los jóvenes en tanto sujetos de derechos aún en la privación de libertad. Se torna así necesario postular desde el plano teórico la reivindicación de la igualdad de los individuos en todos los planos, mostrando cómo de no ser así advienen formas de menosprecio que lastiman las formas de autorrealización de los sujetos. Es importante afirmar la prioridad de un principio de *reconocimiento*, si se desea que las instituciones protejan a los individuos y habiliten la afirmación de los sujetos.

La efectivización de formas de convivencia “saludables” es fundamental para que la medida pueda efectivamente ser socioeducativa y para que la violencia institucional se reduzca a su mínima expresión. El concepto de convivencia supone el reconocimiento del vínculo con el otro y el reconocimiento es clave para que pueda desplegarse el sujeto de derechos y el infractor pueda transformarse en un ciudadano.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Charlot, B.; Emin, J. C. 1997 *Violences à l'école. État des savoirs*. Paris, Armand Colin.
- García Méndez E. 2004 “Entre el autoritarismo y la banalidad: infancia y derechos en América Latina.” En revista "JUSTICIA Y DERECHOS DEL NIÑO" Número 6 UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Santiago de Chile, noviembre 2004
- Garland, D. 2005 *La Cultura del Control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Ed. Gedisa, Barcelona.
- Honneth, Axel. 1992/1997 *La lucha por el reconocimiento*. Crítica, Barcelona.
- Viscardi, N., Alonso, N. 2013 *Gramática(s) de la convivencia. Un examen a la cotidianidad escolar y la cultura política en la Educación Primaria y Media en Uruguay*. Montevideo.

ANEXO**DOCUMENTOS REVISADOS**

- La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de los jóvenes privados de libertad
- Las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil
- Ley N° 3.738 Creación del Consejo de Protección de Menores
- Ley de procedimiento policial
- Ley de creación del INAME
- Ley de creación del CNA
- Ley de creación del INAU
- Ley de creación del INTERJ
- Ley de creación del SEMEJI
- Ley de modificaciones al CNA
- Ley de creación del SIRPA
- Ley 19.055
- Reglamento del INAME
- Proyecto tiempo completo 2005
- Manual de procedimientos tiempo completo 2008
- Manual de funcionarios INAU 2010
- Memorias anuales INAU años 2005 a 2011
- Reglamento de convenios
- Programas de centro existentes y a los que se tuvo acceso (PROMESEC, Vida y Educación)



Facultad de
Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY